DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"



Lima, 30 de Noviembre de 2012

OFICIO Nº 034-2012-SIS-FISSAL/ADM

Señor: SANTIAGO VARES CHUI Jefe de la Sección de Cuentas Corrientes BANCO DE LA NACION Presente .-

Referencia: Cuenta Nº 0068 - 312795

Código de DGTP 001423

Es grato dirigirnos a usted, para solicitarle se sirva abonar a las Cuentas Corrientes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en cuadro adjunto, hasta por el importe de S/. 2'970,268.51 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOCIENTOS SESENTAIOCHO CON 51/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2012 con cargo a la Cuenta Corriente N° 0068 – 312795.

Agradeciendo su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Fondo Intangible Solidario de Salud langer Carrel

C.P.C. MILLER EDU VIZCARRA ROMAN Administrador - FISSAL

FRANCISCO PACHECO LINARES

Copia: Jefe U.E. FISSAL



DECENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"



SECTOR: 11 SALUD

PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

TRANSFERENCIA AMPLIADA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012 RECURSOS ORDINARIOS

REGIMEN SUBSIDIADO

	Total Control	UE	UNIDAD EJECUTORA	C/P	CARTA ORDEN	N° CTA. CTE.	IMPORTE
	SIAF	OE					20.15
NAME OF TAXABLE PARTY.	ONAS		REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	126	12000069	00-261-013282	20.15
1	110	998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE AT 0.0				901.04
NCA:	-	MARKET IN	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	127	12000070	00-781-014605	279.78
2	111		REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	128	12000071	00-781014613	621.26
3	112	743					4,416.61
APURI	101111111		REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	129	12000072	00-181-017902	2,337.16
4	113		REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	130	12000073	00-182-007692	2,079.45
5	114	1038	REGION AFORIMAC TOOL THE CONTROL				157,035.03
AREQ	THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER O	700	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYENECHE	131	12000074	00-101-043258	29,862.61
6	115	766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	132	12000075	00-101-043266	72,467.14
7	116	767	REGION AREQUIPA - NOSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES	133	12000076	00-101-182320	54,705.28
8	117	1320	NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	100			906.59
AYAC	исно			1 404	40000077	00-401-031855	906.59
9	118	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	134	12000077	00-401-031000	2,362.44
CAJA	MARC	A		1 400	40000079	00-761-020560	2,362.44
10	119	999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	135	12000078	00-761-020360	145,182,42
CALL	AO				1 40000070	00-000-876402	145,109.29
11	120	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	136		00-000-876402	73.13
12	121	1318	REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	137	12000080	00-000-8/6291	110,767.74
cusc	00					20 404 004007	962.02
13	122	1130	Manage Manage Control of the Control	138		00-161-034827	5.5 (5.5)
14	123	1169	REGION CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	139	12000082	00-161-037060	109,805.72
HUAN	NCAVE	LICA					2,628.27
15	124	1000	REGION HUANCAVELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA	140	12000083	00-421-012857	2,628.27
HUAN	NUCO						12,508.31
16	125	812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN	141	12000084	00-481-018323	12,508.31
ICA							35.08
17	126	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	142	12000085	00-601-017423	35.08
JUNII	N						3,654.20
18	127	824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	143	12000086	00-381-025519	3,298.99
19	128	825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	144	12000087	00-381-025527	355.21
LAL	BERTA	AD					64,756.88
20	129	847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	145	12000088	00-741-045834	9,070.9
21	130	848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	146	12000089	00-741-045842	5,581.69
22	131	1282	REGION LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMED. NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE	147	12000090	00-741-219298	50,104.2
LAM	BAYEC	UE					83,545.9
23	132	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	141	12000091	00-231-036237	83,545.9
LIMA	METR	OPOL					1,447,173.7
24	133	126		149	12000092	00-000-308749	799.8
25	134	132		15	12000093	00-000-308811	162,209.3





DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU.
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"



SECTOR: 11 SALUD

PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

TRANSFERENCIA AMPLIADA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012 RECURSOS ORDINARIOS

REGIMEN SUBSIDIADO

V°	SIAF	UE	UNIDAD EJECUTORA	C/P	CARTA ORDEN	N° CTA. CTE.	IMPORTE	
Here	1000000	136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	151	12000094	00-000-308846	2,773.86	
26	135	1000	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	152	12000095	00-000-308854	684,915.68	
27	136		HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	153	12000096	00-000-308870	39,494.27	
28	137	100	HOSPITAL DE APOTO DEPARTAMENTAE MANAGEMENTAE	154	12000097	00-000-308897	246,050.80	
29	138	143		155	12000098	00-000-308900	251,417.65	
30	139	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	156	12000099	00-000-308919	55,560.73	
31	140	145 522	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD "CARLOS	157	12000100	00-000-308951	616.72	
000000			LANFRANCO LA HOZ" HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	158	12000101	00-000-330566	175.73	
33	142	1138		159	12000102	00-000-649635	613.60	
34	143	1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA- OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE	160	12000103	00-321-028721	651.46	
	-	4000	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	161	12000104	00-571-021617	13.20	
36	145	1288	REGION LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE	162	12000105	00-331-020745	672.15	
20	447	1290	REGION LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	163	12000106	00-363-001823	1,208.69	
38 147 1290 REGION LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BASICOS DE SALOS								
2000		0.70	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	164	12000107	00-521-027215	446.75	
39	148	872	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	165	12000108	00-521-027223	7,207.51	
_	40 149 874 REGION LORE TO - SALUU HOSPITAL REGIONAL DE LORE TO							
41 41	DRE DE	1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA	166	12000109	00-201-014522	9,659.23	
-			ROSA				3,556.22	
PIU		901	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	167	12000110	00-671-013662	1,192.27	
42			The second secon	168	12000111	00-631-108865	2,363.95	
43		1306	REGION PIORA - HOSPITAL DE AFOTO TOMANA	SOME IN			2,301.67	
SAN MARTIN				169	12000112	00-541-047069	2,301.67	
44		1400	REGION SAN MARTIN - HOSPITAL N° 2 TARAPOTO				207.4	
TA	INA		THE PART OF THE PA	170	12000113	00-151-021735	207.4	
45	154	970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE				1,214.4	
UCAYALI								
4	155	951			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	00-512-017576	508.8	
	156	952	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCHA	172	12000115	00-512-011070	909,780.8	
4							000,100.0	
OP	D		5 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÂSICAS	173	12000116	00-000-862290	909,780.8	









RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 29 NOV 2012

VISTOS: El Oficio Nº 094-2012-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el Proveído Nº 253-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2012, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano:

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regimenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, en el artículo 21º de la Ley Nº 29344. Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y, mediante su artículo 2º se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;















Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presúpuestal;



Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 934-2010/MINSA se modifica el articulo 2° de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se coberturen en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);



Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA;



Que, mediante el Informé N° 007-2012/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, emite informe favorable sobre la propuesta de transferencia y Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0020 por la suma de S/. 2'970,268.51 (Dos millones novecientos setenta mil doscientos sesenta y ocho con 51/100 Nuevos Soles), correspondiente al mes de noviembre de 2012, para las transferencias financieras por las prestaciones de salud de alto costo, a favor de las Unidades Ejecutoras;



Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoria Juridica;



De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA:



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 51/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'970,268.51) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario del mes de noviembre 2012, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.



Artículo 3°.- Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html, el texto de la presente Resolución y su Anexo 01.



Registrese, comuniquese publiquese.



PEDRÓ FIDÉL GRILLO ROJAS Jefe del Seguro Integral de Salud (e)